PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-285-2024-MDSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO

EN ZONAS RURALES EN EL SISTEMA DE ALIMENTACION DE MEDIA TENSION EN LOS BARRIOS EL BOSQUE, MARAY RUMI, CRUCE MANYAMPAMPA Y CRUCE PACASH BAJO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE

SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20601647053 Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. Hora de envío : 11:34:37

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; SOLICITAMOS SE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 32077 DE FECHA 02/07/2024; MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LAS MYPE. POR LO QUE COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SE REALIZARÍA LA RETENCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO, EN FORMA PRORRATEADA EN CADA VALORIZACIÓN. SOLICITAMOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: 2.3, a) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a los participantes que con fecha 02 de julio de 2024 se publicó la Ley N° 32077, Ley que Establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE. En dicho cuerpo normativo, el Artículo 3° establece lo siguiente:

ARTÍCULO 3º RETENCIÓN DEL MONTO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS:

- 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
- 3.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:
- a. Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- b. Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro
- 3.3. Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- a. El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,
- b. Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 12/11/2024 11:05

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-285-2024-MDSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO

EN ZONAS RURALES EN EL SISTEMA DE ALIMENTACION DE MEDIA TENSION EN LOS BARRIOS EL BOSQUE,
MARAY RUMI. CRUCE MANYAMPAMPA Y CRUCE PACASH BAJO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE

SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20601647053 Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. Hora de envío : 11:40:14

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE SSOMA

SOLICITAMOS QUE TAMBIEN SE CONSIDERE COMO EXPERIENCIA A LOS SIGUIENTES CARGOS Y/O DENOMINACIONES:

- * INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL
- * INGENIERO DE SEGURIDAD
- * SUPERVISOR DE SEGURIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 2.3, A.3) Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

_

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que todos los términos de la consulta relacionados con el puesto de Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente SSOMA ya han sido incluidos en la sección de experiencias del plantel profesional clave, ubicada en la página 33.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 12/11/2024 11:05

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura: AS-SM-285-2024-MDSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO

EN ZONAS RURALES EN EL SISTEMA DE ALIMENTACION DE MEDIA TENSION EN LOS BARRIOS EL BOSQUE,
MARAY RUMI. CRUCE MANYAMPAMPA Y CRUCE PACASH BAJO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE

SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20601647053 Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. Hora de envío : 11:51:15

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

EN EL PRESUPUESTO, SE OBSERVA QUE NO EXISTE PARTIDA DE: ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE GESTION DE SERVIDUMBRE:

CONCLUYENDO QUE ESTE NO SERA ALCANCE DEL POSTOR GANADOR.

YA QUE EN LOS ANEXOS SE ENCUENTRAN SOLO DECLARACIONES JURADAS Y ACTAS DE LAS

AUTORIDADES, AUTORIZANDO EL PASO DE LAS REDES; SIN EMBARGO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE Y EXIGENCIA DE LA CONCESIONARIA DEBERA ELABORARSE UN EXPEDIENTE DE SERVIDUMBRE; PESE A QUE EL PAGO A LOS PABLADORES SEA CERO SOLES.

POR LO MENCIONADO CONFIRMAR QUE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE SERVIDUMBRE SERA REALIZADO POR CUENTA Y CARGO DE LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP TECNIC Literal: PRESU Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la ¿NORMA SOBRE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE de la R.D. N°111-88-EM/DGE en el ítem 8.3 menciona que ¿Cuando las empresas de Servicio Público de Electricidad o Concesionarios tengan que utilizar a TÍTULO GRATUITO, el suelo, subsuelo y aires tanto de los caminos públicos, calles y plazas, como de los demás bienes de propiedad estatal, deberán cumplir con las disposiciones que le sean aplicables del capítulo ocho (8)¿. De tal manera que se adjunta el COMPROMISO DE CONTRATO N°01 RED PRIMARIA DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE con la COMUNIDAD CAMPESINA ANGO RAJU correspondiente a las afectaciones de servidumbre en la localidad a Maray Rumi, y el COMPROMISO DE CONTRATO N°02 RED PRIMARIA DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE con la COMUNIDAD CAMPESINA ANGO RAJU correspondiente a las afectaciones de servidumbre en la localidad de El Bosque, ambos compromisos de contrato a TÍTULO GRATUITO, anexando la documentación de la propiedad de la comunidad, titularidad del PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD. Por lo que habiendo un compromiso de contrato de imposición de servidumbre de título gratuito (costo S/00.00) no es necesario que exista una partida por gestión de servidumbre. Adicionalmente se adjunta las declaraciones Juradas y Actas de las Autoridades autorizando el paso de las redes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 12/11/2024 11:05

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura: AS-SM-285-2024-MDSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO

EN ZONAS RURALES EN EL SISTEMA DE ALIMENTACION DE MEDIA TENSION EN LOS BARRIOS EL BOSQUE,
MARAY RUMI. CRUCE MANYAMPAMPA Y CRUCE PACASH BAJO DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE

SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20601647053 Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C. Hora de envío : 12:01:04

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

EN LA CARTA N° HDNA-HZ-1298-2024, DE FECHA 06/06/2024; LA CONCESIONARIA HIDRANDINA DA CONFORMIDAD TECNICA DEL PROYECTO; ASI TAMBIEN EN EL ITEM 8 DEL TERCER PARRAFO DETALLA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DE OBRA, ESTANDO ENTRE ELLOS:

* EXPEDIENTE DE SANEAMIENTO DE SERVIDUMBRE.

Y NO SIENDO ESTE ALCANCE DEL POSTOR GANADOR, POR NO ENCONTRARSE PARTIDA ALGUNA; SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE ESTE SERA ALCANZADO POR LA ENTIDAD PREVIO AL INICIO DE LA OBRA

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP TECNIC Literal: ANEXO Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA AL PARTICIPANTE QUE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE SERVIDUMBRE QUE ES INDISPENSABLE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y SIENDO REQUISITO POR PARTE DE LA CONSECIONARIA; SERÁ REALIZADO POR LA ENTIDAD, DE TAL MANERA QUE EL EXPEDIENTE DE SANEAMIENTO DE SERVIDUMBRE SERÁ PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null